

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponeran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 323.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo á elegir los tres Vocales propietarios y

los cuatro suplentes que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniere, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 8 de Diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguiente; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 322.)

## Gobierno Civil

### Elecciones.—Circular.

Hallándose vacante la tercera parte del número total de Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Ubierna, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elecciones parciales para cubrir las expresadas

vacantes que antes se mencionan, señalando al efecto el domingo, día 8 de Diciembre próximo, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, verificarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior día 1.º, y el escrutinio general el jueves siguiente día 12.

El procedimiento para dicha elección se ajustará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento, en virtud del art. 99, párrafo 2.º de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo ajustarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; bien entendido que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 50 de la mencionada ley Electoral.

Los nuevos Concejales tomarán posesión de sus cargos el día 5 del mes de Enero del año próximo de 1913.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de Ubierna sobre la sanción que establece el art. 84 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907 para el elector que, sin causa legítima, dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el art. 2.º de la misma.

Burgos 19 de Noviembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### Comisión de evaluación.

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria que ha de regir en este distrito municipal durante el próximo año de 1913, y aprobado por la Comisión de evaluación, previo examen del mismo, sus antecedentes y justificantes en sesión celebrada en el día de hoy, se anuncia á los contribuyentes que, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, le tienen de manifiesto, á las horas de oficina, en la Secretaria de esta Comisión, sita en esta Administración de Contribuciones, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones á que se crean con derecho, en la inteligencia de que pasado dicho plazo quedará aprobado definitivamente y no se admitirá reclamación alguna contra él.

Burgos 16 de Noviembre de 1912. —El Administrador de Contribuciones, P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias judiciales

### Junta de la Cerca.

D. Constantino Rozas Villamor, Juez municipal de este distrito,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 30 del corriente mes y hora de las catorce, se venderán en este Juzgado municipal las fincas siguientes:

Una tierra en Traslapaul, de 26 áreas, tasada en 100 pesetas.

Otra en id., de 22, en 60.

Otra en la Bárcena, de 11, en 75.

Otra á Linares, de 26, en 50.

Otra á Traslaquemada, de 26, en 80.  
Otra á Llanillo, de 16, en 25.  
Otra á Regoyo, de 16, en 30.  
Otra á Cuestalabas, de 64, en 120.  
Otra á El Manzano, de 11, en 25.  
Otra á Bacedonio, de 16, en 40.  
Otra á Cuestalarriba, de 11, en 3.

Cuyas fincas radican en jurisdicción del pueblo de Bóveda de la Ribera, de este distrito municipal, y han sido embargadas á la vecina del mismo D.<sup>a</sup> Felipa Angulo Tobillas, como esposa y heredera de D. Pascual Mardones Brizuela, para las resultas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Venancio de Leibar y Sainz de Terrones, á nombre de su señora hermana D.<sup>a</sup> Tiburcia, sobre pago de pesetas, y dichas fincas correspondían al referido D. Pascual, y no consta las tenga inscriptas en el Registro de la propiedad.

Para tomar parte en la subasta han de presentar los licitadores su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas que intenten subastar, las cuales se venderán juntas ó separadamente, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existiendo título inscripto que justifique la propiedad de las fincas, su adquisición, así como los gastos de escritura de venta, serán de cuenta del comprador, y este Juzgado se reserva aprobar el remate que resulte más ventajoso.

Dado en Junta de la Cerca á 8 de Noviembre de 1912. — Constantino Rozas. — Por su mandado, Avelino Fernández.

D. Constantino Rozas Villamor, Juez municipal de este distrito,

Por el presente edicto hago saber: que el día 30 del corriente mes y hora de las catorce, se venderá en este Juzgado la finca siguiente:

Una casa sita en la calle ó plazuela de la Iglesia, sin número, que consta de planta baja, principal y desván, mide 84 metros cuadrados, linda por su frente, calle; derecha, Pablo López; izquierda, calle, y espalda, Braulio Ortiz; tasada en 1025 pesetas.

Cuya finca radica en el pueblo de Bóveda de la Ribera, de este distrito municipal, y ha sido embargada á la vecina del mismo D.<sup>a</sup> Felipa Angulo Tobillas, como esposa y heredera de D. Pascual Mardones Brizuela, para las resultas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado

á instancia de D. Pedro Zorrilla Bortiguyeta, y dicha finca correspondía al referido D. Pascual, y no consta que la tenga inscrita en el Registro de la propiedad.

Para tomar parte en la subasta han de presentar los licitadores su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existiendo título inscripto que justifique la propiedad de la finca, su adquisición, así como los gastos de escritura de venta, serán de cuenta del comprador.

Dado en Junta de la Cerca á 8 de Noviembre de 1912. — Constantino Rozas. — Por su mandado, Avelino Fernández.

#### Santo Domingo de Silos.

D. Leoncio Martin Zorrilla, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para el día 12 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Gregorio la Roca Martin, vecino de la Aldea de Peñacoba, por D. Marcelino Palomero Pinilla, que lo es de Carazo, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades recaídas sobre el primero, en el juicio verbal civil de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del segundo, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en dicha Aldea de Peñacoba y calle de la Solana, señalada con el núm. 12, que consta de dos pisos y mide ocho metros de línea por cuatro de fondo, tasada en 100 pesetas.

Un pajar á la espalda de dicha casa, que mide cuatro metros de línea por tres de fondo, en 50.

Una tierra en término de dicho Peñacoba, como todas las demás, donde llaman Carrespeja, de nueve áreas, en 25.

Otra en la Calderera, de siete, en 10.

Otra en la Cabeza, de 10, en 20.

Otra en el Cementerio, de 14, en 30.

Para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas.

Dado en Santo Domingo de Silos á 15 de Noviembre de 1912. — Leoncio Martin. — Por su mandado, Emilio del Cura.

D. Leoncio Martin Zorrilla, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Gregorio la Roca Martin, vecino de la Aldea de Peñacoba, por D. Felix Martinez Palomero, que lo es de esta villa, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades recaídas sobre el primero en el juicio verbal civil de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del segundo, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra en término de dicho Peñacoba, como todas las demás, donde llaman las Enebradillas, de siete áreas, tasada en 20 pesetas.

Otra en Peñalejas, de nueve, en 10.

Otra en el Royal, de siete, en 10.

Otra en la Selilla, de seis, en 10.

Otra en los Canelos, de siete, en 8.

Otra en el Arroyo, de tres, en 7.

Otra en las Arcozas, de siete, en 8.

Otra en la Cuadrilla, de id., en 5.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas.

Dado en Santo Domingo de Silos á 15 de Noviembre de 1912. — Leoncio Martin. — Por su mandado, Emilio del Cura.

### ACUERDOS MUNICIPALES

#### Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1911.*

El día 7 de Abril fué aprobada el acta de la sesión anterior celebrada 30 de Marzo último.

Se aprobó el balance de los ingresos y gastos ocurridos durante el primer trimestre de este año.

Aprobar el extracto de las sesiones del último trimestre, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos ordenados en el art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar la cuenta de 75 pesetas presentada por D. Nicolás García, de los gastos de material de oficina y reintegro del primer trimestre.

Quedar enterada la Corporación de una carta del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de otra de D. Antonio Martínez del Campo, referentes á la instancia que se tiene presentada sobre creación de un partido judicial con la capitalidad en esta villa.

El 14 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 21 quedó enterada la Corporación de haber aparecido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio referente á los que posean árboles en terrenos comunales y caminos, para que presenten una relación de ellos ante el Ayuntamiento, en término de treinta días.

Se acordó dar las más expresivas gracias á los Sres. Martínez del Campo y D. Francisco Aparicio, por el interés que demuestran en las cosas que puedan redundar en beneficio de esta villa.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de Mayo se acordó convocar á la Junta pericial de este distrito para darla cuenta de las altas y bajas presentadas por los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, á fin de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, y que se practique el recuento de la ganadería.

Quedar enterada la Corporación de haber aparecido inserto en el BOLETIN OFICIAL del 3 del corriente el extracto de las sesiones por ella celebradas en el primer trimestre.

El 12 se acordó satisfacer el importe del cupo de consumos y contingente provincial del 2.º trimestre y gastos carcelarios del primer semestre, comisionando á D. Guillermo López para que lo verifique.

Recorrer las mojoneras de los pueblos limítrofes á éste ó sea las de Huérmeces y La Nuez de Abajo, el martes de letanias, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre á los que corresponda en turno.

El 19 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 26 se acordó recorrer las mojoneras que limitan el término jurisdiccional de esta villa con Las Rebolledas el cuarto día de Pascua de Pentecostés, autorizando al señor Alcalde para que nombre á los vecinos que les corresponda.

Comisionar al Concejal D. Andrés Pérez para que se aviste con los comisionados de Celadilla-Sotobrin, con el fin de cerciorarse si es verdad falta el mojón que limita el término de esta villa con aquel pueblo.

Quedar enterada la Corporación de haber aparecido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio referente á hallarse terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana.

El 2 de Junio se acordó quedar enterada la Corporación de las comunicaciones recibidas durante la semana y de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL.

El 9 se acordó comisionar á D. Ladislao Alvarez para que presente en la Administración de contribuciones los apéndices al amillaramiento de

la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados para 1913.

El 16 no se celebró sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

El 23 se aprobó la cuenta de 19'45 pesetas presentada por D. Máximo Bravo, por gastos ocasionados con la Junta pericial de este distrito.

Que se proceda á la reparación de los caminos vecinales.

Quedar enterada la Corporación de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 8 del corriente, prohibiendo la postulación, y aprobar el bando dictado por el Sr. Alcalde con tal objeto.

Quedar prohibida la postulación en la via pública y por las casas, tanto bajo el pretexto de pedir para Hermandades, como para novias ó

recién casadas, conceptuándolo comprendido en la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y bando de la Alcaldía.

Quedar enterados de haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice de la riqueza urbana formado para 1913.

El 30 se acordó que por el Secretario se saque el extracto de las sesiones del actual trimestre, para su remisión al Sr. Gobernador civil, á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Que se practique el balance de los ingresos y gastos ocurridos durante el 2.º trimestre del actual año, y que se abone á los empleados del municipio los haberes correspondientes al mismo.

Aprobar la cuenta de 75 pesetas, presentada por D. Nicolás García,

por gastos de material de oficina y reintegros del 2.º trimestre.

Quedar enterada la Corporación de las cartas del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y de D. Antonio Martínez del Campo, referentes al restablecimiento del puesto de la Guardia civil en esta villa.

Ayuntamiento del 7 de Julio.—En sesión celebrada en este día, acordó aprobar el precedente extracto de las sesiones celebradas por él durante el 2.º trimestre del corriente año, y que se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectos de lo ordenado en el art. 109 de la ley Municipal.

Santibáñez-Zarzaguda 8 de Julio de 1912.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás García.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

### Segundas subastas

Estado de los aprovechamientos forestales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1912 á 1913, en virtud de la Real orden de 21 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 204, de fecha 9 de Septiembre último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		LENAS	Tasación. Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES</b>										
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	»	»	300	350	Morales y Salgares.—N. Sestil redondo, E. arroyo, S. Migueltajo, O. Tejada.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.....	2 meses	3 meses	9 Dbre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	200	Campillos.—N. Barranco malo.—E. El Chirrero, S. Las Bilornas, O. Sierra de los Campos.—Arranque de brezo para carbón.....	2 id...	2 id...	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	31	»	372	Matabecerros.—Entresaca de 50 robles...	3 id...	4 id...	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	90	»	990	Tejada y Regajales.—Entresaca de 100 hayas.....	3 id...	4 id...	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	100	»	1100	La Magdalena y Polvorosa.—Entresaca de 100 hayas.....	3 id...	4 id...	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	92	»	1012	Barrancomalo.—Entresaca de 100 hayas.	4 id...	4 id...	Id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	70	74	»	888	Peña Aguda y Garcilejos.—Entresaca de 70 hayas.....	3 id...	4 id...	12 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	100	76	»	836	Ahedogrande y Gorrional.—Entresaca de 100 hayas.....	3 id...	4 id...	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	88	»	913	El Duengo y la Mostajada.—Entresaca de 100 hayas.....	3 id...	4 id...	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	30	»	360	Fuenteseca y Montelacruz.—Entresaca de 50 robles.....	3 id...	4 id...	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	150	150	La Mostajada.—N. Cerro del Duengo, E. Tejada, S. y O. camino.—Arranque de brezo para carbón.....	2 id...	2 id...	Id.
Sto. Domingo Silos..	Santo Domingo.....	La Cervera.....	68	73	»	511	Hondo del Pinar.—Entresaca de 68 pinos.	2 id...	3 id...	14 id.
Valle Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba..	Ahedo y Dehesa....	50	49	»	540	Torueros.—Entresaca de 50 hayas.....	2 id...	3 id...	11 id.
Idem.....	Id. y Huerta Abajo..	Sierra Campiña....	100	92	»	1012	Alto Campiña.—Entresaca de 100 hayas.	3 id...	4 id...	Id.
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	»	»	160	320	Vallejuelo.—N. y E. monte bajo, S. ejidos, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	2 id...	2 id...	16 id.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO</b>										
Merindad Valdivielso	Condado.....	Lanchares.....	»	»	750	1250	Valdicaleras.—N. Monte Cuñedo, E. camino, S. y O. Torca de Valdicalera.—Entresaca de encina joven dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	2 meses	4 meses	9 Dbre.
Valle de Mena.....	Nava.....	Dehesa Ordunte....	»	»	1500	2000	La Loma.—N. y S. carretera, E. Sierra y Peña de Costil, O. arroyo.—Entresaca de roble joven, dejando los mejores resalvos y los pies que tengan más de 15 centímetros de diámetro.....	Id....	Id....	12 id.
Valle de Tobalina...	San Martín de Don..	El Pinar.....	300	239	»	597	Los Cotorrillos.—Entresaca de 300 pinos.	Id....	3 id...	11 id.

Burgos 15 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

